



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Napo</i>
PROCESO No. <i>237-2009</i>		CUERPO No. <i>L</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Infracción</i>		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>JAVIER CHANGO GUERRERO</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE REURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Abscudia Panto alduu</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado Peña</i>
OBSERVACIONES: <i>Dir. Paredes</i>		

- ) -  
(uno)



**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**COMANDO PROVINCIAL DE  
POLICIA NAPO Nro.20.**

**PRIMER DISTRITO  
PLAZA DE MISAHUALLI**

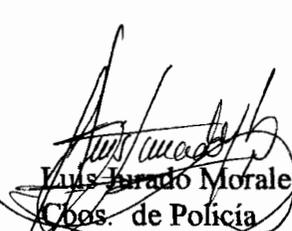
**PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA  
NAPO No20**

**LUGAR:** RECINTO ELECTORAL (ESCUELA REPUBLICA DE COLOMBIA)  
**HORA:** 13H50  
**CAUSA:** Entrega de Boleta Informativa por realizar propaganda electoral..  
**FECHA:** 26 de Abril del 2009

Por medio del presente parte me permito poner en su conocimiento Sr. Crnl., que encontrándome de resguardo policial en el lugar antes mencionado, un vehiculo con tipo camioneta, marca mazda, color beige de placas TDK-064, adherido a su carrocería propaganda política de la lista 3, conducida por el Sr. Chango Guerrero Jhony Javier con C.C. 1500540834, el mismo que ingreso al recinto electoral en forma prepotente por lo que se le solitito su documentos para posterior proceder a entregarle la Boleta Informativa N° 00002 por desobedecer la disposición de la Autoridad Competente.

Adjunto al presente la copia de la presente boleta informativa.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

  
**Luis Barado Morales**  
**Chos. de Policía**  
**AGENTE DE LA U.I.A.T. NAPO**

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20



**CERTIFICO:**  
**QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

TENA... 28 de Abril del 2009  
... 27 de Abril del 2009  
**SECRETARIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 0000-2



En la provincia de **NAPO**, ciudad de (l) **TENA**, parroquia **VISA HUALLI**, el día de hoy **26 DE ABRIL**, a las **09 H. 50** se hace conocer a **JHON JAVIER CHANGO GUERRERO** con C. C. No. **1500540834**, con dirección domiciliaria en **COMUNIDAD YUNUO**, con teléfono convencional número

, artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

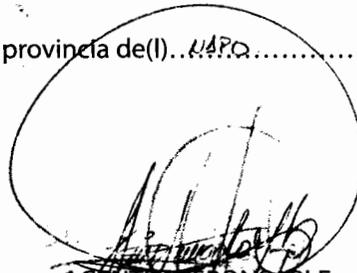
- Venta** Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinaré públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

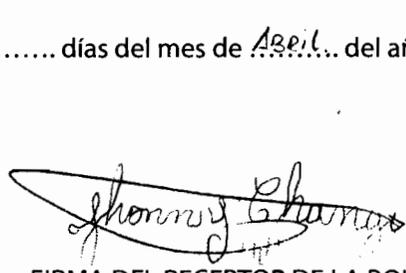
Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

En la ciudad de **VISA HUALLI**, provincia de (l) **NAPO** a los **26** días del mes de **ABRIL** del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
 SECRETARIO RELATOR  
 Despacho de la Jueza  
 Dra. Alexandra Cantos Molina

  
 AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC 1717350704

  
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA  
 1500540834

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

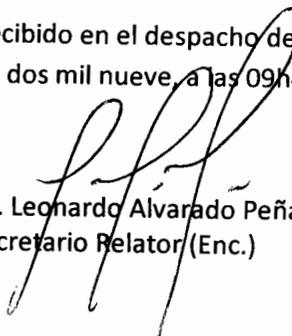
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las veinte horas y dieciocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de CHANGO GUERRERO JOHNNY JAVIER, en: 1 foja(s), adjunta un parte.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0237.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

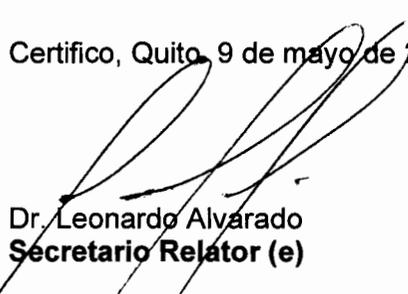
Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h47, en tres fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

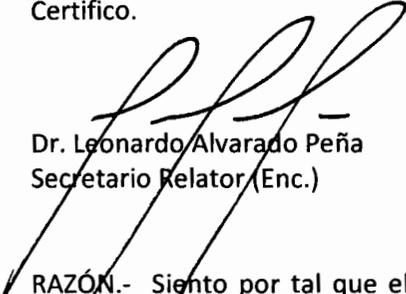
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, las 16h55.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 237-2009, ingresado con una foja y un parte en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00002 en contra del ciudadano JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 150054083-4, de este instrumento se desprende que en la ciudad del Tena, parroquia Misahuallí, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, el señor JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO, podría estar incurso en el literal a) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor ciudadano JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en la comunidad Pununo, de la parroquia Misahuallí, perteneciente a la provincia del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 17 de septiembre de 2009, a las 15h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Cabo Segundo de Policía, Luis Jurado Morales, agente de la U.I.A.T del Napo, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en el día y hora señalados. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo Segundo de Policía, Luis Jurado Morales, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dra. Alexandra Cantos Molina.  
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito, 9 de mayo de 2009.

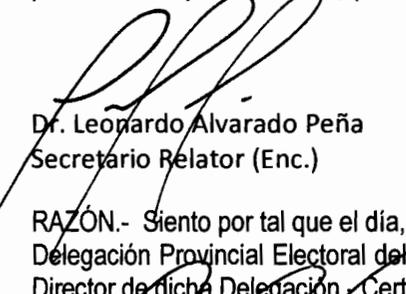
  
Dr. Leonardo Alvarado  
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 16h09, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.



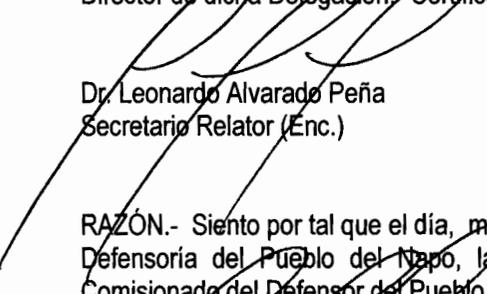
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 18h33, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.



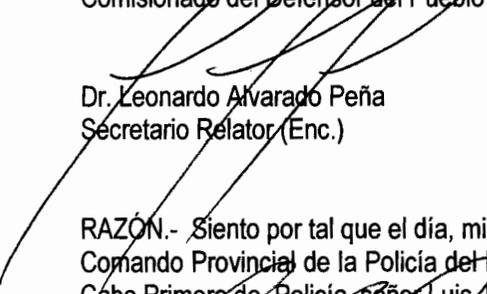
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h15, se entregó en la Delegación Provincial Electoral del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.



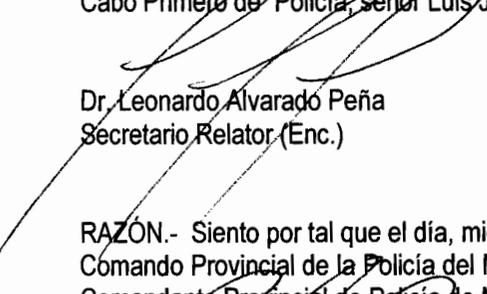
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, se entregó en la Defensoría del Pueblo del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.



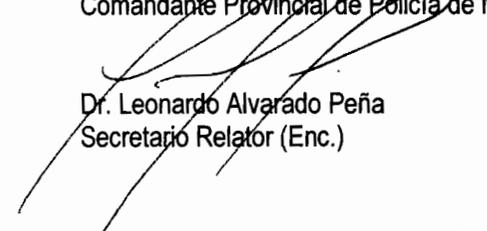
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h56, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Cabo Primero de Policía, señor Luis Jurado Morales.- Certifico.



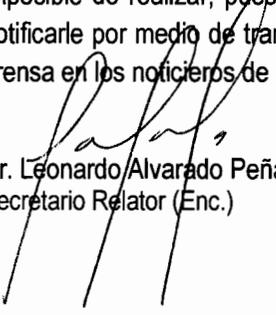
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h50, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía del Napo, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Napo.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que, de acuerdo a la razón sentada por el señor Marco Restrepo, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, los días miércoles trece, jueves catorce y viernes quince de mayo del dos mil nueve, luego de haber hecho todo lo posible para entregar la boleta de citación dirigida al señor Jhoni Javier Chango Guerrero, por el presunto cometimiento de infracciones electorales; diligencia que fue imposible de realizar, puesto que no se contaba con el domicilio del presunto infractor; se ha procedido a notificarle por medio de transmisiones de radio, las cuales se harán durante una semana como boletines de prensa en los noticieros de las radios principales de la Provincia del Napo.- Certifico.



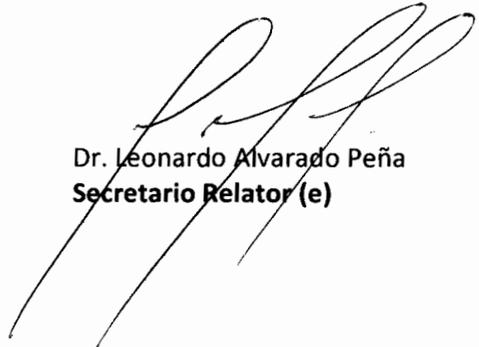
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 237-2009.** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre del 2009.- Las 12h45.- **VISTOS:** En virtud de la razón sentada por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 13 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación al presunto infractor señor Jhoni Javier Chango Guerrero; conforme a lo dispuesto en providencia de 09 de Mayo de 2009, las 16h55; cíteselo por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia del Napo, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-

  
**Dra. Alexandra Cantos Molina**  
**Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico, Quito 01 de septiembre de 2009.

  
**Dr. Leonardo Alvarado Peña**  
**Secretario Relator (e)**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA**

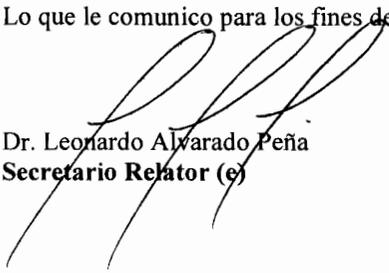
**CAUSA 237-2009**

**Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia a los ciudadanos: JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2009, las 13h00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 237-2009, ingresado con una foja y un parte en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00002 en contra del ciudadano JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 150054083-4, de este instrumento se desprende que en la ciudad del Tena, parroquia Misahuallí, perteneciente a la provincia del Napo, el día domingo 26 de abril de 2009, el señor JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO, podría estar incurso en el literal a) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor ciudadano JHONI JAVIER CHANGO GUERRERO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, en la comunidad Pununo, de la parroquia Misahuallí, perteneciente a la provincia del Napo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 17 de septiembre de 2009, a las 15h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Cabo Segundo de Policía, Luis Jurado Morales, agente de la U.I.A.T del Napo, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en el día y hora señalados. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cabo Segundo de Policía, Luis Jurado Morales, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo en su despacho ubicado en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F)

**Dra. Alexandra Cantos Molina.** Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que le comunico para los fines de Ley

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (e)